



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA VEINTIUNO - DOS MIL VEINTIDÓS (21-2022). En la ciudad de Chiquimula, siendo las diecisiete horas con diez minutos, del día miércoles cuatro de mayo de dos mil veintidós, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, representante de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS** y **JUAN CARLOS LEMUS LÓPEZ**, representantes de estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 20-2022. **3°.** Recurso de apelación interpuesto por estudiantes de segundo año, sección A, de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. **4°.** Modificación de carga académica de la profesora Mariajosé Rivera Méndez. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 20-2022. Se dio lectura al Acta 20-2022 y se aprobó sin enmiendas. -----

TERCERO: Recurso de apelación interpuesto por estudiantes de segundo año, sección A, de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.

Se tiene a la vista el recurso de apelación de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, firmado por Marlon Isai Samayoa Santa Cruz, Karla Marleny Casasola Roque, Carla Daniela Lisseth Ruiz Muñoz, Angelly Fabiola Gil Oliva, José Carlos García Archila, Marvin Antonio Zúñiga Colindres y Karla Fernanda Jovel Martínez, estudiantes del curso de Fisiología, de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A y miembros de la Junta Directiva. Manifiestan que de conformidad con los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad San Carlos, mediante este recurso de apelación, rechazan la resolución emitida en el Punto TERCERO del Acta 19-2022 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, tomando en cuenta que no otorga solución favorable para los estudiantes vulnerados. Por lo que, los estudiantes solicitan que a la profesora Mariajosé Rivera Méndez, se le asignen nuevas responsabilidades ajenas a



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



impartir el curso de Fisiología, a los estudiantes de segundo año de las secciones A y B. También, indican que lo establecido por el Consejo Directivo en relación a la ponderación de notas, no se cumplió por parte de la docente, asignando a los estudiantes una hoja de trabajo. Ante la negativa del Consejo Directivo respecto a asignar nuevas responsabilidades a la profesora Mariajosé Rivera Méndez, los estudiantes manifiestan que tomarán medidas de hecho. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indican: "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de la Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada." **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Otorgar el recurso de apelación interpuesto por estudiantes de segundo año, sección A, de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. II. Remitir al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un informe circunstanciado con los antecedentes respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

CUARTO: *Modificación de carga académica de la profesora Mariajosé Rivera Méndez.* El presidente de Consejo Directivo, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, manifiesta que un grupo de estudiantes de segundo año, sección A, de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, como medida de hecho, el día martes tres de mayo de dos mil veintidós, a las diecinueve horas procedieron a la toma de las instalaciones de esta unidad académica; quienes manifestaron que las medidas de hecho eran principalmente por la negativa del Consejo Directivo respecto a asignar nuevas responsabilidades a la profesora Mariajosé Rivera Méndez. **CONSIDERANDO:** Que en el expediente 2658-2022, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, el cual de conformidad con el artículo 27 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, remiten copia simple de la denuncia presentada de manera anónima, en contra de la profesora Mariajosé Rivera Méndez, por la presunta violación del derecho humano a la educación y la presunta violación del derecho humano a la dignidad de la cual son víctimas los estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, para conocimiento, análisis y demás efectos legales que se consideren pertinentes, instando al Consejo Directivo a implementar las acciones administrativas legales que sean necesarias para garantizar el respeto a la educación de los estudiantes relacionados a la denuncia y que sean atendidas las peticiones que por medio de esa institución se formulan dentro de la denuncia. **CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva de estudiantes de segundo año de la carrera de Médico y Cirujano, sección A, el veinte de abril de dos mil veintidós, enviaron un memorial en el que solicitan: “a) se autorice la suspensión temporal de cualquier actividad ponderada dentro del curso de Fisiología Médica que nos imparte la docente Mariajosé Rivera Méndez. Esta suspensión de actividades ponderadas que respetuosamente solicitamos, sería durante el plazo que el Honorable Consejo Directivo se demore en resolver en definitiva la problemática denunciada, iniciando a partir del día en que fue recibida por ustedes nuestra denuncia formal, es decir, a partir del día jueves 21 de abril del presente año, con la única finalidad de resguardarnos de cualquier represalia por parte de la docente Mariajosé Rivera Méndez y para garantizarnos nuestro derecho humano a la educación de una manera integral. b) Con fundamento en los hechos de los cuales hemos sido víctimas por parte de la docente Mariajosé Rivera Méndez, solicitamos que dicha docente ya no continúe impartiéndonos el curso de Fisiología Médica a los estudiantes del Segundo Año Sección “A” de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, pues para nosotros es una docente carente de ética profesional, así como de capacidad para sostener buenas relaciones humanas con los estudiantes, siendo nuestra mayor preocupación y el fundamento principal de esta petición, el temor de ser objeto de represalias por parte de la docente denunciada, y porque además desde el momento en que ella decidió faltarnos el respeto y atentar contra nuestra dignidad humana, para nosotros ha sido sumamente incómodo recibir clases con ella, en virtud de los malos tratos que recibimos.”



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Los antecedentes que constan en el Punto SÉPTIMO del Acta 16-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se conoció la evacuación de audiencia de la profesora Mariajosé Rivera Méndez, en la cual manifiesta que el veinticuatro de marzo, se le notificó el Punto TERCERO, del Acta 11-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, donde se le requiere que en término de tres días luego de ser notificada, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho, referente a las inconformidades expuestas por estudiantes según lo señalado por el coordinador de la carrera de Médico y Cirujano en el oficio con referencia MYC-23-2021. **CONSIDERANDO:** Que la sección 16.10 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el Consejo Directivo debe conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que la sección 75.7 del artículo 75 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, indica que cuando el profesor incurra reiteradamente en negligencia, mala conducta, insubordinación, indisciplina, ebriedad consuetudinaria, o toxicomanía en el desempeño de sus funciones, trabajar en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas. Es constitutivo de despido aunque se incurra en la falta por primera vez, cuando, como consecuencia de este estado se ponga en peligro la vida y la seguridad de las personas o de los bienes de la Universidad. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I. Modificar las funciones asignadas a la profesora Mariajosé Rivera Méndez a efecto de no impartir desde el cinco de mayo hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el curso y el laboratorio de **FISIOLOGÍA (sección A)**, que tiene asignado en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario. II. Asignar la siguiente carga académica a la profesora Mariajosé Rivera Méndez, a partir del cinco de mayo hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Nombre del profesor	Horas de contratación	Cursos 2022	Otras atribuciones
		(año, secciones)	
Mariajosé Rivera Méndez	3	Medicina Familiar (cuarto año, Cruz Roja)	Comisión de Homologación y Revisión Curricular

III. Instruir a la profesora para que entregue al coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de este Centro, los registros de ponderación de las actividades del curso y el laboratorio de **FISIOLOGÍA (sección A)** realizados hasta el día de hoy. IV. Notifíquese a las partes y terceros. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (17:10) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos, Juan Carlos Lemus López y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que estuvo ausente: Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, representante de profesores. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las diecisiete horas con cuarenta minutos (17:40), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: - - -